INFORME SECRETARIAL.
A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Queda para proveer.

Palmira (V), 28 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V., VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2021 - 00263 - 00
AUTO SUSTANCIACION NO. 933

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandada BERNARDO ZUÑIGA y ROSA AURA ZUÑIGA, donde solicita la nulidad del auto de sustanciación No. 676 y del auto interlocutorio No. 729 basado en el numeral 6° del Artículo 133 del Código General del Proceso.

En tal virtud y por considerar procedente la solicitud de la parte pasiva, se pasará a otorgarle el tramite legalmente establecido.

En tal virtud, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira

RESUELVE

UNICO: CORRER TRASLADO por el termino de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, a la parte demandante, de la solicitud de nulidad presentada por la apoderada judicial de la parte demandada BERNARDO ZUÑIGA y ROSA AURA ZUÑIGA, basada en el numeral 6° del Articulo 133 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 089 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771d03e9930798185e820fba4db8916f9db79f3c38919034a8791a675c6c5c65**

Documento generado en 31/08/2023 02:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica